

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

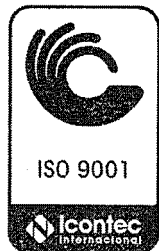
**CONTRATISTA:** CONSORCIO GUAJIRA 07

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **MAURICIO GOMEZ CAICEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.150.916, expedida en Bogotá, quien obra en condición de Representante Suplente del **CONSORCIO GUAJIRA 07** integrado por: DIEGO IGNACIO ARENAS, con una participación del (20%), ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S., con una participación del (30%) y LUIS MILTON ORTIZ VERGEL, con una participación del (50%) y Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$383.880.401) MCTE. INCLUIDO IVA**, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se*



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

*abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2 del artículo 268 de dicho estatuto, entre otras, actividades de construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de planta física, y literal m): “Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas”.

6. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron los contratos interadministrativos No. 1013 del veintiséis (26) de diciembre de 2014 y 620 del dieciocho (18) de marzo de 2015, de cuyo objeto es la “Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por EL MINISTERIO”.

7. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270 literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.


8. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto de los Contratos Interadministrativos N° 1013 de 2014 y 620 de 2015, la financiera celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (en adelante el CONTRATO).

9. Que el CONTRATO establece dentro de su objeto entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantará “(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario”.

10. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER abrió la Convocatoria No. PAF-JU-I-007-2018 con el objeto de “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
Página 2 de 48  
VIA PRESIDENCIA  
JURÍDICA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

11. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

13. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, mediante Acta No. 093 y 091 del dieciséis (16) de abril de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Convocatoria No. **PAF-JU-I-007-2018** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, **CONSORCIO GUAJIRA 07**, e instruyo a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

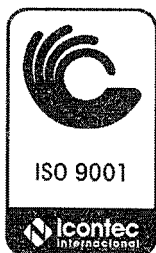
**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:


1. Términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-JU-I-007-2018**
2. Estudios previos para la contratación.  
Proyecto “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

1. Este contrato.
2. Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-JU-I-007-2018**.
3. Estudios previos para la contratación.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogotá.com](http://www.fidubogotá.com)

  
Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

Página 3 de 48

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

Documentos del Proyecto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

4. Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - MODELO DE CONTRATACIÓN:** El presente proyecto se ejecutará en dos (2) etapas que tienen como fin contratar ““INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.1. (1.1.1.1 – 1.1.1.2.) “*Alcance*” del CAPÍTULO I “*DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*” SUBCAPITULO I “*DE LA CONVOCATORIA*” de los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y/O SUSPENSIVAS:** Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias de algún proyecto del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS o del CONTRATO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho proyecto o de todo el contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones de cada proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose de cada proyecto en la liquidación se dejara la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no acaecimiento de alguna de las condiciones suspensivas, tendrá los efectos previstos en los artículos 1536 y 1537 del Código Civil, en consecuencia, el contrato entrará en la etapa de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, sin que se cause



Calle 7 N.º 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es, **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$383.880.401) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre balance financiero y de ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por el INTERVENTOR.


CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-007-2017						
TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"						
PROPONENTE						
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA						
N°.	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR ETAPA ANTES DE IVA (A)	VALOR IVA (19% (B)	VALOR TOTAL ETAPA (A+B)	VR TOTAL PROYECTO
1	IE AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 6,650,807.00	\$ 1,263,653.00	\$ 7,914,460.00	\$ 39,406,650.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 26,464,025.00	\$ 5,028,165.00	\$ 31,492,190.00	
2	IE JOSE AGUSTIN SOLANO, MUNICIPIO DE BARRANCAS.	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 7,572,701.00	\$ 1,438,813.00	\$ 9,011,514.00	\$ 44,868,959.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 30,132,307.00	\$ 5,725,138.00	\$ 35,857,445.00	
3	IE MARGOTH MESTRES DE ARICA, MUNICIPIO DE DISTRIACCÓN	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 10,305,458.00	\$ 1,958,037.00	\$ 12,263,495.00	\$ 61,060,800.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 41,006,139.00	\$ 7,791,166.00	\$ 48,797,305.00	
4	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARIEN - SEDE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE HATONUEVO	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 9,910,361.00	\$ 1,882,969.00	\$ 11,793,330.00	\$ 58,719,813.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 39,434,019.00	\$ 7,492,464.00	\$ 46,926,483.00	
5	IE ADOLFO MINDOLA ROBLES -SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE DIBULA	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 6,008,774.00	\$ 1,141,667.00	\$ 7,150,441.00	\$ 35,602,543.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 23,909,329.00	\$ 4,542,773.00	\$ 28,452,102.00	
6	IE CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR - SEDE NUEVO HORIZONTE, MUNICIPIO DE RIQUACHA	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 6,206,323.00	\$ 1,179,201.00	\$ 7,385,524.00	\$ 36,773,038.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 24,695,390.00	\$ 4,692,124.00	\$ 29,387,514.00	
7	IE CEI N° 03 PAURE, MUNICIPIO DE MAIRO	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 1,728,551.00	\$ 328,425.00	\$ 2,056,976.00	\$ 10,241,827.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 6,878,026.00	\$ 1,306,825.00	\$ 8,184,851.00	
8	IE PROMOCION SOCIAL DEL SUR - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE VILLARUEVA	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 8,725,069.00	\$ 1,657,763.00	\$ 10,382,832.00	\$ 51,947,647.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 34,928,416.00	\$ 6,636,399.00	\$ 41,564,815.00	
9	IE AGROPECUARIA, MUNICIPIO DE URUMITA	ETAPA I: Interventoría Estudios y diseños.	\$ 7,638,551.00	\$ 1,451,325.00	\$ 9,089,876.00	\$ 45,259,124.00
		ETAPA II: Interventoría Ejecución de obra	\$ 30,394,326.00	\$ 5,774,922.00	\$ 36,169,248.00	
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA						\$ 383,880,401.00

**ETAPA 1** Aplica para la Interventoría a los Diagnósticos, Estudios y Diseños de cada una de las Instituciones Educativas.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la ETAPA I correspondiente a



Calle 67 N° 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENTE DE ASISTENCIA JURÍDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

la Interventoría de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato de la totalidad de los Estudios Técnicos y Diseños de cada proyecto (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en los casos en que aplique.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la ETAPA I, se pagará una vez se cuente con la (s) licencia (s) de construcción debidamente aprobada (En el caso que se haya requerido según las modificaciones realizadas en la etapa I) y el aval por parte del Ministerio de las obras a intervenir con base al alcance definido y al presupuesto estimado agotable de la Etapa II aprobado por LA INTERVENTORIA para cada proyecto.

Una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa I. Se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa II.

**NOTA:** Se deberán tramitar pagos de cada uno de los proyectos por separado para cada una de las etapas de ejecución

**ETAPA 2** Aplica para la Interventoría a la ejecución de las obras de cada una de las Instituciones Educativas.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la ETAPA II. Ejecución de las obras, así:

a.) **Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la ETAPA II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones para cada proyecto, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b.) **Un CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la ETAPA II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra en cada proyecto. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra (en cada proyecto) y previo visto bueno del supervisor del contrato.

c.) **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA II, se pagará previo recibo a satisfacción de la cada una de las obras contratadas para cada proyecto y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para cada una de las mismas.

**NOTA:** Se deberán tramitar pagos de cada uno de los proyectos por separado.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

i. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

i. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

ii. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por la CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. Por lo que la CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE si aplica o el que corresponda de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cuando proceda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Le está prohibido al INTERVENTOR autorizar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que, previamente se haya suscrito el respectivo documento modificatorio al contrato, cualquier ítem que ejecute si la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de tal manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

**PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS DE PAGO:** Los pagos correspondientes al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo establecidos en los Términos de Referencia.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA  
Página 7 de 48

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZOS:** El plazo general del Contrato es de **CINCO PUNTO CINCO (5.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, plazo que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales por proyecto y por cada una de las Etapas, como se describe a continuación:

PARA CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Elaboración Diagnóstico, Estudios y Diseños	DOS (2) Meses *	CINCO PUNTO CINCO (5.5) meses
ETAPA II: Ejecución de Obra	TRES PUNTO CINCO (3.5) Meses*	

\* El plazo de cada proyecto y de cada Etapa, está determinado de forma independiente y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación para cada proyecto.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA de cada proyecto deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio cada proyecto o Etapa del contrato de ejecución.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas de los proyectos de las diferentes Instituciones Educativas, de manera simultánea con el acta de inicio de cada uno de los proyectos y/o Etapa del respectivo CONTRATO DE EJECUCIÓN. De igual forma se deberá suscribir un acta de terminación para cada Proyecto y según su Etapa.

Durante el tiempo comprendido entre la terminación del plazo de cada Etapa para cada proyecto y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE NO RECONOCERÁ valor adicional al establecido en cada Etapa.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:**

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto **CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria, durante la ejecución y liquidación del contrato.





## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

### 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Asegurar en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución de los Proyectos, el cumplimiento de las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de cada uno de los proyectos, objeto del presente contrato.
- m) Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

## 6.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

### Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Gestionar oportunamente con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por ETAPAS en cada proyecto, para la aprobación de la interventoría.
- b) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por ETAPAS para cada proyecto.
- c) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según su etapa y en cada proyecto.
- d) Solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- e) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- f) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), las aclaraciones del caso.
- g) Revisar detenidamente el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA
- h) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de cada uno de los proyectos, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS sin ningún contratiempo.
- i) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- j) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- k) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

- l) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- m) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de cada uno de los proyectos.
- n) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría por etapas en el proyecto.
- o) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra por etapas en el proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.

- a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) Si el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de cada uno de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- d) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución de cada Proyecto.
- e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación correspondiente.
- h) De presentarse la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, el INTERVENTOR deberá con la suficiente antelación remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) debidamente



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a FINDETER, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas, cuando así se haya previsto en el contrato objeto de interventoría.

i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de cada Proyecto.

j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución de cada proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo

l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y emitir un concepto al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para la resolución final de las mismas.

o) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo de cada uno de los proyectos.

s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

t) Atender oportunamente durante la ETAPA contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de cada proyecto.

u) Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.

x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución de cada uno de los proyectos.

y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

z) Suministrar de manera oportuna al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio

dd) Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la entrega del presupuesto para cada proyecto.

Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad

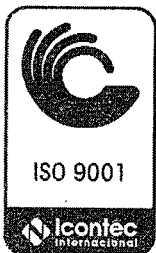
ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre cada proyecto.

ff) Participar y asegurar la ejecución de mesas de trabajo, comités de seguimiento, con FINDETER, EL MINEDUCACION y las ENTIDADES TERRITORIALES previo al inicio de la ejecución de los diseños.

gg) Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.

hh) Suscribir con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, en cada proyecto, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física, en cada proyecto, con acompañamiento de la INTERVENTORIA. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

*De*  
Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA  
Página 13 de 48

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

kk) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

ll) Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.

mm) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.

nn) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

oo) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.

pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, en cada proyecto, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.

qq) Exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables de cada proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la zona donde se está desarrollando cada proyecto y evaluar en los casos en los que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

ss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual), para cada proyecto.

c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes e informe final.

d) Elaborar el Proyecto de Acta de Liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

e) Exigir y obtener del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

f) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

### 6.3 OBLIGACIONES JURÍDICAS:

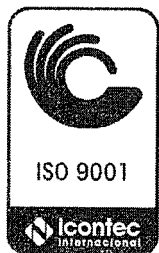
El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para que se inicien las acciones a las que haya lugar.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

g) Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS así como el acta de entrega a las Entidades Territoriales y/o MINEDUCACION y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de entrega y recibo a satisfacción de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

k) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

l) Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño y ajuste para la intervención del mejoramiento de la construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno

m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Nota1: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del o de alguno de los proyectos, previo concepto favorable de la CONTRATANTE y por causas NO IMPUTABLES a los contratistas, LA CONTRATANTE pagará a LA INTERVENTORIA únicamente el valor establecido para la etapa de DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, siempre y cuando los mismos hayan sido recibidos, aceptado y aprobados por la Interventoría. Por ningún motivo LA CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR un valor superior al pactado para la etapa de LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de los ajustes a los Estudios y Diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

Nota 2: En caso de resolución del Contrato de los ajustes a los estudios, diseños y obra, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Nota 3: En caso en que LA INTERVENTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa 2, la entidad CONTRATANTE verificará sus argumentos y





## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños por parte del CONTRATISTA DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. Para ello la INTERVENTORIA deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia del contrato de estudios, diseños y obra, para asegurar la ejecución de las obras.

Nota 5: Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia de Construcción

### 6.4 OBLIGACIONES TECNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Recomendaciones Mínimas de construcción, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
- e) Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- f) Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de la ETAPA I del contrato, para posterior verificación por parte de FINDETER.
- g) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- h) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

i) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución de cada uno de los proyectos así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.

j) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

k) Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

l) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la ETAPA de estudios técnicos y diseños para cada proyecto.

m) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y/o del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.

n) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños.

o) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

p) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

q) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.

r) Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.

s) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En

caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

t) Promover con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

u) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

v) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.

w) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

x) Requerir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

y) Revisar durante la ejecución de cada uno de los proyectos la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

z) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna

aa) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.

bb) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

cc) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

dd) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución de cada uno de los proyectos.

ee) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.

ff) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance de cada uno de los proyectos, remitiendo los soportes correspondientes



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito la respectiva modificación al contrato inicial o contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

gg) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de cada uno de los proyectos.

hh) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.

ii) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

jj) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

kk) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades de cada uno de los proyectos, los cuáles deben ser certificados.

ll) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de cada uno de los proyectos.

mm) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA para la ejecución de cada uno de los proyectos.

nn) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA los documentos necesarios para este fin.

oo) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas

pp) Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

qq) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

rr) Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

ss) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado.

tt) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

uu) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.

vv) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.

ww) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

xx) Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución de cada uno de los proyectos y aprobar su contenido.

yy) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

zz) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente

aaa) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

bbb) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución de cada uno de los proyectos dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA cumpla con esto.

ccc) Verificar que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.

ddd) Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones en cada uno de los proyectos y tomar acciones correctivas oportunas, es

decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

eee) EL INTERVENTOR deberá implementar como mínimo **UNA (01)** jornada de trabajo de Doce (12) horas, exigiendo al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. El CONTRATISTA podrá implementar una sola jornada de trabajo, si con ella se garantiza el cumplimiento del contrato en el plazo establecido. Será de obligatorio cumplimiento la implementación de las dos (2) jornadas de trabajo, cuando se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento en los hitos en cada uno de los proyectos en un porcentaje mayor al 1%, este porcentaje será tomado de los informes semanales, siempre y cuando el Operador de cada I.E. lo permitan.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

fff) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica de cada uno de los proyectos.

ggg) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo de cada uno de los proyectos, resultado de la revisión de la documentación presentada por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA si se llega a requerir alguna modificación al alcance de cada uno de los proyectos, verificando que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución de cada uno de los proyectos.

hhh) Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

iii) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

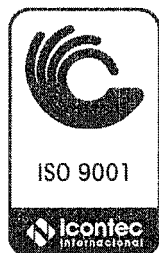
jjj) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes ETAPAS de ejecución.

kkk) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

### 6.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA las actas de avance en la ejecución de cada proyecto.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA FIDEICOMISO FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA para tal efecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07


- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, llevando un registro de cada una de las operaciones
- h) Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra, así como la actualización y aprobación de las modificaciones de las pólizas respectivas.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

- a. Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente.
- b. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- c. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes.
- d. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
- e. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- f. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente.
- g. Ley 400 de 1997 o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
- h. El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- i. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) .
- j. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- k. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- l. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- m. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes,
- n. Ley 915 de 2004.
- o. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- p. Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- q. Guía de Implementación de Infraestructura para Primera Infancia del ICBF para CDI
- r. RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados
- s. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- t. LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL COLEGIO DE JORNADA ÚNICA del Ministerio de Educación Nacional (Según última actualización).
- u. NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015.
- v. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
Página 23 de 48  
VICIPRESIDENCIA  
JURÍDICA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

- w. LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación nacional (2017).
- x. Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.
- y. Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar

## 6.6 ETAPAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Como quiera que el modelo de ejecución del contrato resultante de la convocatoria que tiene por objeto **"LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, se ha determinado por etapas, el contrato de interventoría de igual forma se estructura por etapas, con presupuestos independientes, así:

### ETAPA I (PARA CADA PROYECTO):

**INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Esta Etapa contempla la Interventoría a la ejecución de todos los diagnósticos, estudios técnicos y diseños integrales para la posterior **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de acuerdo con el siguiente alcance:


- Consiste en la elaboración de los DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES, para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

Durante esta Etapa, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del funcionamiento y operación de cada una de las Instituciones Educativas, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo una óptima intervención de acuerdo a la priorización por cada proyecto y teniendo en cuenta el presupuesto estimado agotable y la LISTA DE PRECIOS FIJOS sobre los cuales deberá elaborar el presupuesto final como entregable de la ETAPA I e insumo esencial de la ETAPA II.

Para la ETAPA I el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar la interventoría a la totalidad de los diagnósticos, estudios, diseños y demás insumos necesarios para la ejecución de la ETAPA II en cada proyecto o I.E. Dichos diagnósticos, estudios y diseños, especificaciones técnicas y presupuesto deberán ser aprobados y aceptados por la Interventoría para cada proyecto.


Dentro de la ETAPA I, el INTERVENTOR deberá realizar la interventoría a la totalidad de los estudios y diseños en cada proyecto de acuerdo a la normatividad aplicable.

Dentro de la ETAPA I, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA deberá entregar los siguientes productos:

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
Página 24 de 48  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS POR INSTITUCION EDUCATIVA (O PROYECTO)	
ETAPA I	
1	Levantamiento topográfico de la edificación existente a intervenir y el levantamiento de las redes hidrosanitarias, eléctricas existentes (cuando existan en el área a intervenir).
2	Diseño de redes hidrosanitarias (Incluye pruebas de presión y planimetría, en los casos en que aplique)
3	Diseño redes eléctricas (pruebas y sondeos requeridos y planimetría, en los casos en que aplique)
4	Diseño de elementos estructurales y no estructurales (Incluye pruebas requeridas y planos, en los casos en que aplique)
4	Presupuesto Detallado, Memoria de Cantidades, y Especificaciones Técnicas de Construcción. Este presupuesto será revisado y aprobado por la interventoría y avalado por El MEN y FINDETER, teniendo en cuenta los precios unitarios contenidos en los TDR y que hacen parte integral de contrato.
5	Definición de Hitos (Los cuales serán presentados a la Interventoría y aprobados conjuntamente con FINDETER y el MEN) y semana de cumplimiento de acuerdo al alcance final.


#### ETAPA II (PARA CADA PROYECTO):

La Interventoría a las ADECUACIONES Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS y demás obras complementarias que se requieran de acuerdo a los diagnósticos estudios y diseños que realice con base a las priorizaciones realizadas por El MINEDUCACION, estarán sujetas directamente al PRESUPUESTO ESTIMADO AGOTABLE con base al LISTADO DE PRECIOS FIJOS con el que se cuenta para cada uno de los proyectos.

Las obras priorizadas para el diagnóstico, estudios y diseños necesarios, para la ejecución de las adecuaciones y/o mejoramientos de las Instituciones Educativas en el departamento de La Guajira, son las siguientes:



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
 V. PRESIDENTA  
 JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

PRIORIZACION DE ACTIVIDADES POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS (O PROYECTO)	
Priorización General	
<b>I.E. AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR</b>	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA DE CUBIERTA, CUBIERTA, CIELO RASOS
3	RETIRO PAÑETES
4	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	PUERTAS METÁLICAS
7	PAÑETE ALLANADO
8	PINTURA EN VINILO
9	RESANE EN MUROS CON MORTERO
10	ESMALTE PUERTAS
11	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
12	PLANTILLA PISO MORTERO
13	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT
14	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
15	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
16	REPOSICION CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA
<b>I.E. JOSE AGUSTIN SOLANO, MUNICIPIO DE BARRANCAS.</b>	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURIDICA



Calle 64 N. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METALICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPINTERIA METALICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PANETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
17	CONSTRUCCION / AMPLIACION COMEDOR
18	PINTURA EN VINILO
<b>I.E. MARGOTH MAESTRE DE ARIZA, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN.</b>	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METALICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPINTERÍA METALICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PANETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERÁMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICIÓN TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
17	CONSTRUCCIÓN / AMPLIACIÓN COMEDOR
18	PINTURA EN VINILO




7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá   
**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**  
 Página 27 de 48


CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE HATONUEVO	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPIENTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
17	CONSTRUCCION / AMPLIACION COMEDOR
18	PINTURA EN VINILO
19	ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA
20	SUB ESTRUCTURA EN MADERA CUBIERTA

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com


Fiduciaria Bogotá   
Página 28 de 48  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

I.E ADOLFO MINDIOLA ROBLES- SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE DIBULLA	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PAÑETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPINTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	PINTURA EN VINILO
I.E. CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR – SEDE NUEVO HORIZONTE, MUNICIPIO DE RIOHACHA	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PAÑETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPINTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE




7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá   
**VICEPRESIDENCIA**  
 Jurídica  
 Pagina 29 de 48

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	PINTURA EN VINILO
17	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
I.E. C.E.I. No. 03 IPAURE, MUNICIPIO DE MAICAO	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN).
7	CARPINTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PANETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	PINTURA EN VINILO
17	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



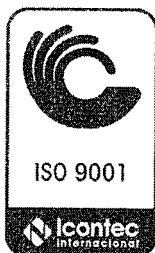
7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Página 30 de 48  
Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

I.E. PROMOCION SOCIAL DEL SUR - SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE VILLANUEVA	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN)
7	CARPINTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	PINTURA EN VINILO
17	CONSTRUCCION / AMPLIACION COMEDOR
18	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL
I.E. AGROPECUARIA, MUNICIPIO DE URUMITA	
1	DEMOLICIONES (MAMPOSTERIA, PLANTILLAS EN CONCRETO, ENCHAPES DE MURO, PISOS)
2	DESMONTE DE PUERTAS, VENTANAS, ESTRUCTURA METÁLICA O MADERA, CUBIERTA, CIELO RASOS, APARATOS SANITARIOS, SISTEMAS MODULARES
3	RETIRO PANETES
4	EXCAVACIONES
5	MUROS EN BLOQUE MACIZO CEMENTO
6	INSTALACIONES Y APARATOS HIDROSANITARIOS (PUNTOS, SANITARIOS, ORINALES, LAVAMANOS, TANQUES PLASTICOS, CAJAS DE INSPECCIÓN)
7	CARPINTERIA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS)
8	PAÑETE ALLANADO IMPERMEABILIZADO
9	ENCHAPES
10	CIELO RASO LAMINA PLANA SUPERBOARD O EQUIVALENTE
11	PLANTILLA PISO MORTERO
12	PISO CERAMICO
13	ESMALTE PUERTAS
14	REPOSICION TEJA ONDULADA ETERNIT, PINTURA CUBIERTA
15	ARREGLO INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERAL
16	PINTURA EN VINILO
17	CONSTRUCCION / AMPLIACION COMEDOR
18	ARREGLO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS GENERAL

Nota. Las actividades descritas en este cuadro se priorizaran con base al alcance presupuestal.



7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá  
VICEPRESIDENCIA  
MÉDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

El alcance y actividades que se desarrollen en la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, serán determinadas por:

- d. Diagnósticos, estudios y diseños que entregue el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA como producto de la ETAPA I.
- e. Presupuesto con base al LISTADO DE PRECIOS FIJOS.
- f. PRESUPUESTO ESTIMADO AGOTABLE.

Todas las obras que se ejecutarán en la ETAPA II deberán permitir entregar cada una de las áreas intervenidas completamente funcionales e integrales, por lo cual el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRA, desde la ETAPA I de diagnósticos, estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Con lo anterior se busca contar con unos espacios en cada Institución Educativa, diseñado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional.

### CLAUSULA SÉPTIMA. - ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA:

La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

- a. Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor designado y el **CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA**, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas
- b. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del **CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA**, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- c. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- d. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, la CONTRATANTE y el Supervisor designado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.
- f. No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA o a la CONTRATANTE.

**CLAUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS:** Sin perjuicio de los informes semanales y mensuales y de los demás soportes de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE



Calle 67 N. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

INTERVENTORIA, se consideran productos específicos del CONTRATO DE INTERVENTORIA, los siguientes:

a) Informes semanales. En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación de la ejecución del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la "Curva S" para las dos Etapas de cada uno de los proyectos. Adicional a lo anterior, deberá incluir **PARA CADA PROYECTO**:

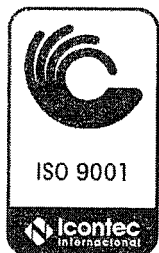
- X. Hitos críticos de la "Curva S" del proyecto.
- XI. Indicadores Financieros del proyecto.
- XII. Indicadores Físicos del proyecto.
- XIII. Situaciones problemáticas del proyecto.
- XIV. Plan de Acción por proyecto.
- XV. Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc) del proyecto.
- XVI. Actividades programadas para la siguiente semana del proyecto.
- XVII. Comentarios de la Interventoría del proyecto.
- XVIII. Registro Fotográfico del proyecto.

b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes Etapas de cada proyecto.

Como mínimo deberá incluir **PARA CADA PROYECTO**:

- XXV. Informe Ejecutivo.
- XXVI. Informe Técnico.
- XXVII. Acta parcial y balance presupuestal.
- XXVIII. Actas de vecindad (cuando aplique).
- XXIX. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la "Curva S".
- XXX. Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- XXXI. Relación de planos.
- XXXII. Registros fotográficos.
- XXXIII. Videos o renders del avance de cada uno de los proyectos.
- XXXIV. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- XXXV. Informe de control y seguimiento de modificación y de actualizaciones de pólizas, tanto del contrato de interventoría como del de obra
- XXXVI. Calibración y control de equipos.
- XXXVII. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- XXXVIII. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- XXXIX. Informe de control topográfico.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

- XL. Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- XLI. Informes semanales presentados y aprobados.
- XLII. Informe de seguridad industrial.
- XLIII. Informe de manejo ambiental.
- XLIV. Informe de gestión social.
- XLV. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de cada Proyecto de acuerdo a la curva S.
- XLVI. Relación de correspondencia.
- XLVII. Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo de cada Proyecto
- XLVIII. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

- c) Bitácora (Por cada proyecto)
- d) Actas contractuales. (Por cada proyecto)
- e) Actas de pago parcial. (Por cada proyecto)
- f) Acta de terminación. (Por cada proyecto)
- g) Acta de entrega y recibo a satisfacción. (Por cada proyecto)
- h) Acta de liquidación del proyecto
- i) Acta de liquidación.
- j) Informe ejecutivo y los demás por cada proyecto, que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado.
- k) Informe Final

La interventoría al término de la etapa I de ajustes, verificación y/o complementación de los estudios y diseños técnicos, entregará un informe final de la etapa del proyecto, con el siguiente contenido mínimo:

- xi. Aspectos contractuales relevantes.
- xii. Breve descripción de los trabajos.
- xiii. Memoria descriptiva
- xiv. Matriz de verificación de cumplimiento de normativa (NTC 4595, Recomendaciones mínimas de construcción y Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del Colegio Jornada Única)
- xv. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas para la etapa.
- xvi. Certificación de cumplimiento de cada uno de las especialidades del proyecto presentado por el Contratista y de sus profesionales.
- xvii. Certificación de cumplimiento normativas y de responsabilidad, por parte de cada especialista tanto de la interventoría como del consultor. Adjuntando copia de la cedula de ciudadanía, de la matrícula o tarjeta profesional y el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad correspondiente.
- xviii. Planos aprobados y firmados por constructor, interventor y especialistas, debidamente escaneados y presentado en CD.
- xix. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas o especialistas en relación con las obligaciones de los contratistas, en cada proyecto.
- xx. Actas de terminación y de recibo a satisfacción entre Contratista e Interventor por cada proyecto.



## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos de la etapa II, un informe final, cuyo contenido incluirá PARA CADA PROYECTO, como mínimo, el siguiente:

- xxiv. Aspectos contractuales relevantes.
- xxv. Breve descripción de los trabajos.
- xxvi. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- xxvii. Balance económico del contrato.
- xxviii. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- xxix. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- xxx. Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto
- xxxi. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- xxxii. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el CONTRATISTA encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría y recibido por el responsable directo de cada una de las Instituciones Educativas.
- xxxiii. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- xxxiv. Resultados y análisis de los ensayos de laboratorio.
- xxxv. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- xxxvi. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- xxxvii. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los CONTRATISTAS.
- xxxviii. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- xxxix. El resumen final de cada uno de los proyectos supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal de cada uno de los proyectos.
- xl. Planos record original
- xli. Informe final de control topográfico
- xlii. Relación del personal empleado en la ejecución de cada uno de los Proyectos.
- xliii. Informe final de seguridad industrial.
- xliv. Informe final de manejo ambiental.
- xliv. Informe final de gestión social.
- xlvi. Remisión de las Pólizas actualizadas del CONTRATISTA y de la interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado para el efecto y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

3. Pagar al INTERVENTOR por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el fideicomiso denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos de acuerdo con la orden de pago que remita FINDETER a EL CONTRATANTE con autorización del Supervisor del Proyecto.

**CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte de la CONTRATANTE, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor. b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

**DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor del Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER" NIT 830.055.897-7, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:


**DEL CONTRATO**

AMPARO	MONTO AMPARO	DEL	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	del	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.



Calle 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Fiduciaria Bogotá   
 Página 36 de 48  
 VICIPRESIDENCIA  
 JURÍDICA

**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**ETAPA 1 DEL CONTRATO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Etapa 1	10% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Etapa 1	10% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio Etapa 1	30% del valor total de la Etapa 1	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa 1

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

**ETAPA 2 DEL CONTRATO: EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRA**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Etapa 2	10% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Etapa 2	20% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio Etapa 2	30% del valor de la Etapa 2	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa 2

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.



Calle 67 N. 7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su constancia de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.


**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN:** EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EI CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que la CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com


Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA  
Página 38 de 48

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por INCUMPLIMIENTO del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos a) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y de ejecución del contrato en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. 2) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que



7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
Página 39 de 48  
JURÍDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. 8) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 9) POR SOBRECOSTOS. En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 11) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON). 12) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL. 13) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS. 14) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO. 15) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR. 16) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO:** La CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:

i. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten. ii. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. iii. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.





## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

B) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, la CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.

2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la Terminación Anticipada", la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el que informe dicha situación.

3. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a la CONTRATANTE.

4. En el evento de culminación de las obras objeto de interventoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de interventoría de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato. El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si el CONTRATISTA no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de las garantías. 2) La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA, cuando sea imputable a él.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el Interventor. Realizado máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el Interventor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA el pago de este a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, para tal efecto las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. 2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. 3. Si LA CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacen exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda. 4. Las partes convienen que facultan a la CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario. 5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante LA CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que la CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil. 6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por la CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de



7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

<sup>Dr</sup>  
Fiduciaria Bogotá   
VIRRESIDENCIA  
JURÍDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA-CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**


**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR:** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los



7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
Página 45 de 48  
JURÍDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07

salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a. CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.

b. Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.

c. Asunción de riesgos: CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.

d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados del mismo, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

e. Tributaria: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a LA CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS:** EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los lugares donde se ejecutarán los proyectos se encuentran ubicados en:

No.	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MUNICIPIOS DPTO. LA GUAJIRA
1	I.E. AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ	MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
2	I.E. JOSE AGUSTIN	MUNICIPIO DE BARRANCAS
3	I.E. MARGOTH MAESTRE DE ARIZA	MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN
4	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SEDE LA ESPERANZA	MUNICIPIO DE HATONUEVO
5	I.E. ADOLFO MINDIOLA ROBLES - SEDE PRINCIPAL	MUNICIPIO DE DIBULLA
6	I.E. CENTRO INTEGRACIÓN POPULAR - SEDE NUEVO HORIZONTE	MUNICIPIO DE RIOHACHA
7	I.E. C.E.I. No. 03 IPAURE	MUNICIPIO DE MAICAO
8	I.E. PROMOCIÓN SOCIAL DEL SUR	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
9	I.E. AGROPECUARIA	MUNICIPIO DE URUMITA



**CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. PAF-JU-I-007-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO GUAJIRA 07**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO.. - MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO:** Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial de LA CONTRATANTE y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a LA CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite.

El CONTRATISTA sin el consentimiento de la CONTRATANTE no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a LA CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. LA CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **LA CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria N° **PAF-JU-I-007-2018**. 2) Los estudios previos. 3) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 4) La garantía única. 5) El estudio previo 6) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES:** LA CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Calle 67 No. 7 – 37 en la ciudad de Bogotá D.C. y el **CONTRATISTA** en la transversal 27No. 57-19 en la ciudad de Bogotá

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los \_\_\_\_\_.

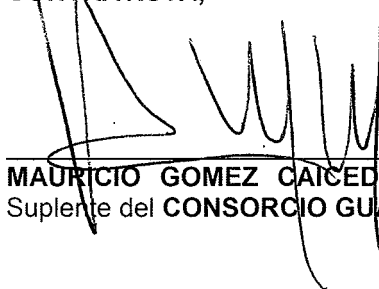
**15 MAY 2018**

CONTRATANTE,



**CAROLINA LOZANO OSTOS**  
Representante Legal **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

CONTRATISTA,



**MAURICIO GOMEZ CAICEDO**, Representante Suplente del **CONSORCIO GUAJIRÁ 07**

  
**Fiduciaria Bogotá**  
**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**



Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)